CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN EL MARCO DE LAS BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS PARA LA OTORGACIÓN DE BECAS DE TRANSPORTE PARA ESTUDIOS POSTOBLIGATORIOS

CURSO 2025-2026

1. Indicación de la aprobación de las Bases Reguladoras Específicas y diario oficial donde se han publicado

Por acuerdo del Pleno de fecha 24/10/2024, se aprobaron las Bases Reguladoras Específicas para la concesión de becas de transporte para estudios postobligatorios en régimen de concurrencia competitiva por parte del Ayuntamiento a través del Servicio de Educación.

Estas Bases Reguladoras Específicas fueron objeto de publicación en el Diario Oficial de la Provincia de Barcelona, número de registro 202410172470, el día 07/11/2024. Finalizado el plazo de exposición pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, éstas fueron aprobadas definitivamente en fecha 27/12/2024.

Núm. Reg. Entitats Locals 8210

2. Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto que se destinará para la concesión de las subvenciones por el transporte por estudios postobligatorios del curso 2025-2026 irá a cargo de la aplicación presupuestaria 03 326 48010, hasta agotar el crédito disponible.

El importe a destinar proviene del saldo restante una vez cerrada la primera y segunda convocatoria del curso 2024-2025 y el crédito disponible del año 2026, condicionado a la aprobación del presupuesto municipal para el año 2026.

La **cuantía máxima** que se podrá recibir de forma nominal será la correspondiente al pago de cuatro T-jóvenes. Estas T-jóvenes deberán ser compradas (con el justificante de gasto correspondiente) en dos periodos:

- Periodo 1: 2 T-jóvenes compradas entre el 1 de septiembre i el 5 de diciembre de 2025 (ambos incluidos).

- Periodo 2: 2 T-jóvenes compradas entre el 1 de enero y el 20 de junio de 2026 (ambos incluidos).

La cuantía de la ayuda toma como referencia las tarifas de los títulos de transporte de la T-joven del sistema tarifario integrado de la Autoridad de Transporte Metropolitano (AMB) en el momento que el joven adquirió el título de transporte (se verificará que el importe justificado sea el vigente en el momento de compra del título).

La cuantía individual otorgada será distinta según la situación acreditada (familia monoparental/familia numerosa, ya sea de categoría general o especial).

3. Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones

1. El objeto de las subvenciones de la presente convocatoria es financiar los gastos de transporte público colectivo al alumnado residente en Sant Feliu de Codines que curse estudios postobligatorios reglados fuera del municipio de Sant Feliu de Codines, utilizando el transporte público para sus desplazamientos.
2. Las ayudas concedidas bajo esta convocatoria deberán destinarse a financiar las T-joven adquiridas durante el curso 2025-2026.
3. Para cumplir con los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Actuación de Mandato (MIRADA JOVEN. Un pueblo con mirada al futuro y que apuesta por la juventud), el fondo de prestación para financiar programas de apoyo a la movilidad equitativa debe fomentar una propuesta de interés público destinada a facilitar el transporte público a la población joven del municipio.

4. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva.

5. Requisitos para la solicitud y forma de acreditarlos

1. Podrán ser beneficiarios/as de estas ayudas las personas físicas que hayan realizado el gasto que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17

Núm. Reg. Entitats Locals 8210

de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y que reúnan las siguientes condiciones:

- Estar actualmente empadronado/a en Sant Feliu de Codines.
- Estar matriculado/a en estudios postobligatorios, que impliquen presencialidad, para los cuales se solicita la ayuda, en un centro fuera de Sant Feliu de Codines (bachillerato, certificado profesional, formación profesional, grado universitario, posgrado, máster…).
- Utilizar el transporte público para desplazarse al centro educativo de referencia.
- Tener entre 16 y 24 años.
 - A efectos de computar la edad mínima, se admitirán jóvenes nacidos entre el 01/01/2001 y el 31/12/2010.
 - En caso de que la persona solicitante no haya cumplido los 18 años en el momento de realizar la solicitud, esta deberá estar firmada por su representante legal (padre, madre o tutor/a). **No se aceptarán solicitudes presentadas por jóvenes menores de 18 años.**
- Acreditar mediante declaración responsable no ser beneficiario de las becas del Ministerio de Educación del curso 2025-2026, ya que dichas becas ya contemplan el transporte, o no recibir ningún otro tipo de ayuda para el transporte por estudios (esta acreditación está incluida en el formulario de solicitud).

2. La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante los documentos que se indican en el artículo siguiente.

6. Documentos que deben acompañar la solicitud

La **documentación obligatoria** que debe adjuntarse es la siguiente:

a. Formulario de solicitud de la ayuda. Hay que tener en cuenta que si la persona interesada es mayor de 18 años debe firmarla ella misma, y sólo deben firmar los padres, madres o tutores/as legales en caso de menores de 18 años.
b. Certificado de empadronamiento emitido por el Ayuntamiento (o autorización para consultar datos del padrón municipal, incluida en el formulario de solicitud).
c. Comprobante de matrícula del curso 2025-2026.
d. Documento de titularidad bancaria.

Núm. Reg. Entitats Locals 8210

Será imprescindible disponer de una cuenta bancaria (IBAN ES). Si la persona solicitante no dispone de una, se puede presentar la cuenta bancaria de algún miembro acreditado de la unidad familiar.

Documentación de verificación de obligaciones fiscales (obligatoria):

a. Fotocopia de la declaración del IRPF del año 2024 (declaración completa) de todos los miembros de la unidad familiar obligados a presentarla.
b. (si procede) Los miembros de la unidad familiar que no presenten la declaración del IRPF, deberán presentar el Certificado negativo emitido por la Agencia Tributaria, emitido en los últimos 90 días.
 En aquellas unidades familiares donde algún miembro no esté al corriente de sus obligaciones tributarias, se desestimará su solicitud.

Documentación complementaria (si procede):

a. Certificación acreditativa de discapacidad de la persona que alegue esta condición, emitido por el Departamento de Acción Social y Ciudadanía de la Generalidad o por el Instituto Catalán de Evaluaciones Médicas o por los organismos competentes de otras comunidades autónomas. En cualquier caso, el certificado deberá acreditar que la discapacidad es igual o superior al 33%.
b. Carnet acreditativo de familia numerosa.
c. Carnet acreditativo de familia monoparental.
d. Certificado que acredite una situación de violencia de género o certificado de acreditación de situaciones de violencia machista fuera del ámbito de pareja.

Núm. Reg. Entitats Locals 8210

Esta documentación deberá presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña, debidamente firmada por la persona solicitante y en formato original o copia debidamente autenticada.

7. Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria empezará el 8 de septiembre de 2025 y terminará el 27 de septiembre de 2025 (ambos incluidos).

Las solicitudes deberán presentarse por escrito de forma telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Sant Feliu de Codines

(https://santfeliudecodines.eadministracio.cat/) con identificación digital o presencialmente en la Oficina de Atención Ciudadana del Ayuntamiento (Plaza Josep Umbert Ventura, 2, 08182 Sant Feliu de Codines, Barcelona) de lunes a viernes, de 9h a 14h.

La presentación de la solicitud presupone el conocimiento y aceptación de las normas que la regulan.

8. Justificación del gasto y cobro de la ayuda

Una vez acordada la concesión de las subvenciones y notificadas a los interesados, éstos tendrán que justificar el gasto mediante los recibos de compra de las cuatro T-Jóvenes en el plazo siguiente:

- Periodo 1: 2 T-jóvenes compradas entre el 1 de septiembre y el 5 de diciembre de 2025. A justificar antes del 5 de diciembre de 2025 (incluido).

- Periodo 2: 2 T-jóvenes compradas entre el 1 de enero y el 20 de junio de 2026 (incluido). A justificar antes del 15 de julio de 2026 (incluido).

La justificación se realizará mediante instancia genérica adjuntando los documentos acreditativos del gasto e indicando explícitamente el número de trámite y/o expediente de la solicitud.

Esta justificación deberá presentarse por escrito de forma telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Sant Feliu de Codines (https://santfeliudecodines.eadministracio.cat/) con identificación digital o presencialmente en la Oficina de Atención Ciudadana del Ayuntamiento (Plaza Josep Umbert Ventura, 2, 08182 Sant Feliu de Codines, Barcelona) de lunes a viernes, de 9 h a 14 h.

9. Órganos competentes para la instrucción y propuesta de concesión

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para la concesión de las subvenciones previstas en estas bases será el Servicio de Educación.

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por la mesa de valoración, órgano colegiado constituido y formado por las siguientes personas:

- Carlota Dueso Serrahima

Núm. Reg. Entitats Locals 8210

- Montserrat Vilardell Marquès
- Queralt Viñals Segalés

El órgano responsable de la resolución del procedimiento será la Junta de Gobierno Local.

El órgano competente para la concesión podrá, de forma discrecional, declarar desierta la convocatoria o no agotar el crédito total previsto.

10. Régimen de recursos

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

De forma alternativa y potestativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

Núm. Reg. Entitats Locals 8210

11. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

La adjudicación de las ayudas se realizará por orden de puntuación hasta agotar el financiamiento (de mayor a menor puntuación). En caso de empate entre dos o más solicitudes, se resolverá por orden de entrada.

A continuación, se detallan las distintas ponderaciones, que deberán justificarse debidamente con la documentación correspondiente:

Situación económica de la unidad familiar:			
Tramo	**Miembros de la unidad familiar (*)**	**Ingressos màxims bruts anuals**	**Punts**
Tramo 1	1 miembro	IRSC x 1,5 = 14.012,88 €	8
	2 miembros	IRSC x 2 = 18.683,84 €	
	3 miembros	IRSC x 2,5 = 23.354,80 €	
	4 miembros	IRSC x 3 = 28.025,76 €	
	5 miembros	IRSC x 3,5 = 32.696,72 €	
	6 miembros o más	IRSC x 4 = 37.367,68 €	
Tramo 2	1 miembros	IRSC x 2 = 18.683,84 €	6

	2 miembros	IRSC x 2,5 = 23.354,80 €	
	3 miembros	IRSC x 3 = 28.025,76 €	
	4 miembros	IRSC x 3,5 = 32.696,72 €	
	5 miembros	IRSC x 4 = 37.367,68 €	
	6 miembros o más	IRSC x 4,5 = 42.038,64 €	
Tramo 3	1 miembros	IRSC x 2,5 = 23.354,80 €	4
	2 miembros	IRSC x 3 = 28.025,76 €	
	3 miembros	IRSC x 3,5 = 32.696,72 €	
	4 miembros	IRSC x 4 = 37.367,68 €	
	5 miembros	IRSC x 4,5 = 42.038,64 €	
	6 miembros o más	IRSC x 2,5 = 46.709,60 €	

Núm. Reg. Entitats Locals 8210

IRSC*: Índice de renta de suficiencia de Cataluña 2025. En las convocatorias se tomará como referencia el último IRSC fijado por la Ley de presupuestos de la Generalidad de Cataluña *(Mientras no se apruebe la ley de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para el ejercicio 2026, el valor del IRSC del año 2025 es de 778,49 euros mensuales y **9.341,92** euros anuales).*

Miembros de la unidad familiar (*): Son miembros computables de la familia el padre, la madre, o el/la tutor/a o persona encargada de la guarda y protección del menor, el/la solicitante, los/las hermanos/as solteros/as menores de veintiún -cinco años que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre del año en curso, o los mayores de edad cuando se trate de personas con discapacidad, así como los ascendientes de los padres que convivan en el mismo domicilio.

Situación social de la unidad familiar	**Puntos**
Familia numerosa	3
Familia monoparental	3
Certificación acreditativa de discapacidad (igual o superior al 33%)	3
Acreditación de situación de violencia de género o certificado de acreditación de situaciones de violencia machista fuera del ámbito de pareja.	3

12. Medios de notificación o publicación

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, estas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Se concederá a los solicitantes que se les ha desestimado la solicitud de forma provisional por carencia de documentación un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente de la resolución para que puedan presentarla. Si se presenta la documentación requerida dentro del plazo establecido, la solicitud se dará por aprobada.

Núm. Reg. Entitats Locals 8210